



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

PACHUCA DE SOTO, HGO., 20 DE ABRIL DE 2012

R
SFO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO SALVADOR MORELOS OCHOA, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CECADESU) Y ASISTIDO POR EL BIÓLOGO LEONARDO MEZA AGUILAR DIRECTOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, expedido por el Ejecutivo Federal, el Eje 4 de Sustentabilidad Ambiental menciona que se requiere de una estrecha coordinación de las políticas públicas en el mediano y largo plazo. Esta es una premisa fundamental para el Gobierno Federal, y en este Plan Nacional de Desarrollo se traduce en esfuerzos significativos para mejorar la coordinación interinstitucional y la integración intersectorial. La sustentabilidad ambiental será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, por lo que, en la toma de decisiones sobre inversión, producción y políticas públicas, se incorporarán consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de uso eficiente y racional de los recursos naturales. Asimismo, se promoverá una mayor participación de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto en este esfuerzo. La consideración del tema ambiental será un eje de la política pública que esté presente en todas las actividades de gobierno.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA SEMARNAT":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal Centralizada de la Administración Pública Federal en los términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las Fracciones I, XVII y XXII del Artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de

recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural y; fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudio y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

ción

I.3 Que en el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece entre los principios para la formulación y conducción de la política ambiental, que la coordinación entre Dependencias y las entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

I.4 Que tiene interés en coordinarse con “**LA UAEH**”, con el objeto de desarrollar programas en materia de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, y coordinar diversas formas de acción institucional que puedan ser de mutuo interés.

I.5 Que de acuerdo al artículo 17, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, tiene entre otras atribuciones la de promover y participar, conjuntamente con universidades, centros de investigación superior y otras entidades nacionales e internacionales, en el diseño y desarrollo de programas de educación y capacitación para la gestión ambiental y la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

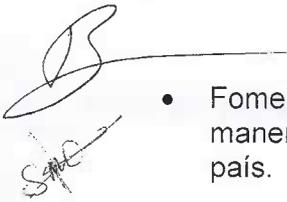
I.6 Que mediante el respectivo oficio designatorio No. 00325, con fundamento en lo establecido por la fracción XXI del artículo 5ª del Reglamento Interior de esta Secretaría, el C. Titular del Ramo, Ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, designó expresamente al Biólogo Salvador Morelos Ochoa, Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable para que a su nombre y en representación de esta Dependencia suscriba el presente Convenio.

I.7. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Progreso Número 3, primer piso, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04110, México, Distrito Federal.

II. De “LA UAEH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- 
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que se encuentran interesada en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la educación y capacitación ambiental, en el marco de la educación superior.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución, 26 y 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 157 y 158 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Planeación, así como en el artículo 17 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la normatividad de "LA UAEH", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LA SEMARNAT" y "LA UAEH" convienen unir sus esfuerzos y respectivas capacidades para instrumentar y establecer los mecanismos de colaboración a través de los cuales se organizarán y desarrollarán proyectos y actividades de interés para

ambas instituciones en las áreas de educación ambiental, comunicación educativa y capacitación para el desarrollo sustentable.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

Para realizar la ejecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" establecerán las acciones que pretenden llevar a cabo, tales como:

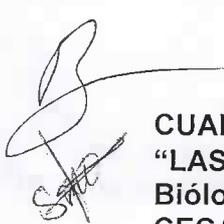
- a) Colaborar en el desarrollo e implementación de Sistemas de Gestión Ambiental a través de los Programas Ambientales Institucionales;
- b) Apoyar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.
- c) Desarrollar estudios y producir materiales de educación, capacitación y comunicación ambientales de manera conjunta;
- d) Intercambiar publicaciones y materiales educativos.
- e) Desarrollar eventos de formación ambiental en todas las modalidades educativas;
- f) Apoyar el desarrollo y operación de espacios de educación ambiental vinculando el centro escolar con la comunidad

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN:

Para realizar las acciones derivadas de este instrumento, "LAS PARTES" elaborarán proyectos de trabajo que, una vez revisados y aprobados de manera conjunta, serán elevados a la categoría de Anexos de Ejecución que suscribirán "LAS PARTES", los cuales se considerarán como parte integrante del presente documento una vez que los mismos hayan sido signados por "LAS PARTES", si hacen referencia expresa al presente Convenio, y los que deberán cubrir los siguientes puntos:

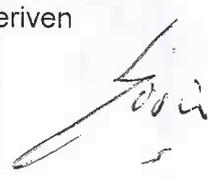
- I. Especificar los objetivos y las metas a alcanzar;
- II. Describir el programa al que se vinculen;
- III. Establecer el calendario de actividades;
- IV. Determinar de ser el caso, la forma para la ministración de recursos y los procedimientos y plazos para su devolución en caso de incumplimiento;
- V. Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;
- VI. Definir los medios tanto de publicación de resultados, como de difusión de las actividades;
- VII. Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones, así como de la supervisión o seguimiento de las mismas y
- VIII. Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Anexos de Ejecución que se deriven de éste.



CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

“LAS PARTES” integrarán una Comisión formada por parte de “LA SEMARNAT”, el Biólogo Leonardo Meza Aguilar, Director de Educación Ambiental del CECADESU, y por “LA UAEH”, el Mtro. Gabriel Vergara Rodríguez, Director de Gestión de la Calidad, dicho órgano se integrará en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y sus atribuciones serán:

1. Formular y aprobar un programa de trabajo anual, para establecer las acciones a realizar y las metas a cumplir, en los Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento;
 2. Coordinar la elaboración y firma de los Programas, resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que se deriven de éste; y
 3. Dar seguimiento a los Programas y difundir sus resultados.
- 

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS:

“LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal asignado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de este Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuarán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; por lo que no se crearán nexos de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

Cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, penal, fiscal y responderá directamente de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o de cualquier otra responsabilidad que en su caso pudiera llegar a generarse.



SÉPTIMA. PUBLICACIONES:

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías que deriven del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual que llegaran a generarse en la realización de los estudios, proyectos y publicaciones, mismos que se establecerán en cada uno de los Anexos de Ejecución.

NOVENA. COMUNICACIÓN:

Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer "**LAS PARTES**" derivadas del presente Convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES:

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar.

"**LAS PARTES**" se obligan a ejecutar los proyectos y actividades en la forma convenida en los anexos de ejecución, y a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar o a terceros, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que incurran.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, quien deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente instrumento y entrarán en vigor a la fecha de su firma.

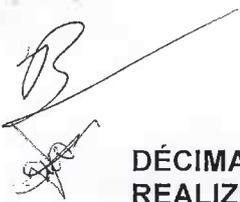
DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

"**LAS PARTES**", se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, de conformidad a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Así también como en los casos que de común acuerdo determinen, respecto de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los Anexos de Ejecución, para lo cual, se deberá indicar mediante la leyenda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, los documentos, materiales, grabaciones y dispositivos que deberán ser manejados en tales términos.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "**LAS PARTES**" mediando causa justificada, podrá dar por terminado el presente instrumento legal con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La terminación o suspensión del presente Convenio, no afectará la vigencia de los Anexos de Ejecución que se hubieren suscrito.



DÉCIMA CUARTA. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR:

“**LAS PARTES**” reconocen que los proyectos a realizar que, en su caso, involucren recursos de conformidad con los Anexos de Ejecución que se celebren son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.

Está prohibido el uso de alguno de los proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de dichos proyectos deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

En el caso de que los recursos ministrados para los proyectos sean utilizados para fines distintos a los pactados cualquiera de “**LAS PARTES**”, que tenga conocimiento de algún hecho que genere responsabilidad administrativa, civil o penal, que en su caso proceda, denunciará a las autoridades competentes las dichas irregularidades relativas a la responsabilidad administrativa, civil o penal, que en su caso proceda.

“**LAS PARTES**” en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como el logo de “**LA SEMARNAT**” y “**LA UAEH**”.*

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

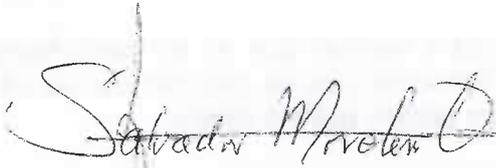
“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este Convenio y para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación o formalización, será resuelto de buena fe y de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012. Además, podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SEMARNAT"



BIOLOGO SALVADOR MORELOS OCHOA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
DE EDUCACIÓN Y CAPACIATACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

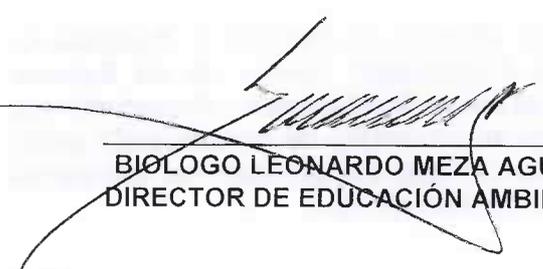
POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR



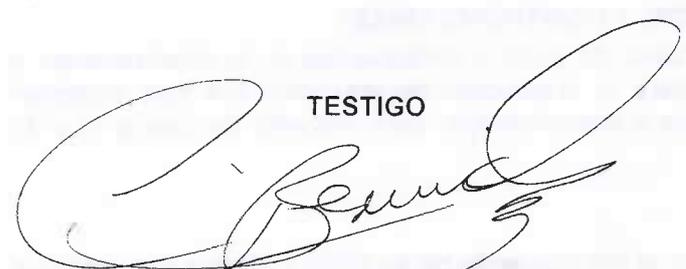
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



BIOLOGO LEONARDO MEZA AGUILAR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



MTRO. GABRIEL VERGARA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



TESTIGO

C. MARTÍN BERMÚDEZ MENDOZA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE HIDALGO

